

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

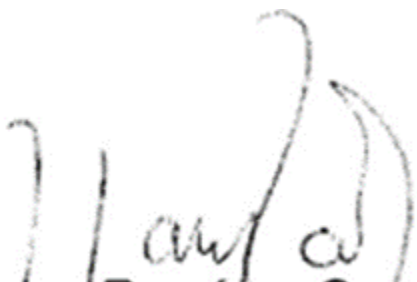
Bogotá D. C., seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200047500

Conforme a lo documentos que se adjuntan, la Juez Resuelve:

1. Reconocer a Patrimonio Autónomo FAFPCANREF, cuya vocera y administradora es CREDICORP Capital Fiduciaria S. A., representada legalmente según poder general constituido por escritura pública por REFINANCIAS.A.S., como cesionario del crédito constituido en favor de Scotiabank Colpatría de las obligaciones a cargo de Luz Dary Ramírez contenidas en el pagare 207419293905 respecto del cual se libró mandamiento de pago el 18 de enero de 2021 y se ordenó seguir adelante la ejecución el día 19 de julio de 2021.
2. Reconocer como apoderado de la cesionaria al abogado Edwin José Olaya Melo quien estaba actuando como apoderado de la cedente.
3. Negar reconocimiento de la cesión respecto las obligaciones 379362296523514 y 4831020005241083, toda vez que las mismas no están siendo ejecutadas en la presente.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 069 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>9 - mayo - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
